

INFORME SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSELL POR EL QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES Y EL PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA REPRESENTATIVIDAD DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES DE PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS Y SE ESTABLECE LA COMPOSICIÓN, RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO VALENCIANO DEL TRABAJO AUTÓNOMO.

La Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo, modificada por la Ley 31/2015, de 9 de septiembre, por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y de la Economía Social, estableció el marco jurídico regulador del trabajo por cuenta propia, poniendo fin a la dispersión normativa existente en la materia y dotando de una mayor seguridad a las relaciones surgidas en este ámbito.

Además de regular los derechos colectivos de las personas trabajadoras autónomas y definir la representatividad de sus asociaciones, en su artículo 22 se constituye el "Consejo del Trabajo Autónomo" como órgano consultivo del Gobierno en materia socioeconómica y profesional. Así mismo, el apartado 7 del mismo artículo dispuso que las Comunidades Autónomas pueden constituir, en su ámbito territorial, consejos consultivos en materia socioeconómica y profesional del trabajo autónomo y regular la composición y el funcionamiento de los mismos.

Mediante Real Decreto 1613/2010, de 7 de diciembre, se creó y reguló el Consejo de la representatividad de las asociaciones profesionales de personas trabajadoras autónomas en el ámbito estatal y se estableció la composición y régimen de funcionamiento y organización del Consejo de Trabajo Autónomo.

Las anteriores disposiciones se dictaron en virtud de la competencia exclusiva que en esta materia tiene el Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149.1.6, 7 y 8 de la Constitución, que le atribuye las referidas a la legislación mercantil, laboral y civil, sin perjuicio de las competencias de ejecución por parte de las Comunidades Autónomas.

Es por ello que la Comunitat Valenciana dispone únicamente de competencias de ejecución de políticas para las personas trabajadoras autónomas. En ejecución de las competencias de que se disponen, se creó mediante Decreto 191/2011, de 9 de diciembre, del Consell, el Consejo del Autónomo de la Comunitat Valenciana, y se regularon las condiciones y el procedimiento para la determinación de la representatividad de las asociaciones profesionales de personas trabajadoras autónomas.

No obstante el tiempo transcurrido desde la creación de los referidos Consejos, no se ha podido lograr un nivel de consenso adecuado a nivel estatal, que ha tenido su reflejo en el ámbito autonómico, para proceder a la determinación de las condiciones de representatividad de las asociaciones profesionales de autónomos, que ha impedido, de hecho, su funcionamiento.

Por su parte los cuatro pilares del Programa de Trabajo Decente de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) – creación de empleo, protección social, derechos en el trabajo y diálogo social – son elementos fundamentales para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible y esenciales para que los patrones de crecimiento económico sean sostenibles e inclusivos en la Comunitat Valenciana.



Promover el empleo, protección social, derechos en el trabajo y diálogo social son los cuatro pilares del Programa de Trabajo Decente de la OIT, con la igualdad de género como tema transversal. Estos son factores indispensables para hacer avanzar toda la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible en la Comunitat Valenciana. Por otra parte no puede haber crecimiento económico si éste no es sostenible, si no está basado en la justicia social. Y por eso no puede crearse otro empleo que no sea un empleo de calidad o -en terminología de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible - un trabajo decente sin una serie de actuaciones que incidan en, al menos, seis Metas del Objetivo de Desarrollo Sostenible 8: la mejora de la protección de los trabajadores autónomos, el apoyo y fomento de la Economía Social, el fortalecimiento del Diálogo Social como elemento central en el diseño de las políticas sociales, y la atención a los colectivos más desfavorecidos en relación con el empleo, como las personas desempleadas de larga duración, las personas con diversidad funcional, mujeres víctimas de violencia de género o las personas trabajadoras de mayor edad.

Consciente de todo ello, así como de la necesidad de dotar de un eficaz instrumento de participación institucional que sirviese de cauce real y efectivo para trasladar las demandas y necesidades de este importante colectivo, la Dirección General de Trabajo, Bienestar y Seguridad Laboral, propuso la creación, en el seno del Consejo Tripartito para el Desarrollo de las Relaciones Laborales y la Negociación Colectiva de la Comunitat Valenciana, de una Mesa específica de Autónomos, que permitiese estudiar, debatir y analizar las cuestiones que les son propias. Así, la constitución de este grupo de trabajo responde a la imposibilidad material de determinar la representatividad de las asociaciones profesionales de personas trabajadoras autónomas establecida en el Decreto 191/2011, de 9 de diciembre, del Consell.

En este sentido, habida cuenta de la trascendencia de las modificaciones que se precisan tanto en el articulado como en el contenido del referido decreto, y a fin de lograr una mejor comprensión de la regulación en vigor, la dirección general competente en materia de trabajo ha optado por la derogación del Decreto 191/2011 y la elaboración de un nuevo texto que recoja tanto los contenidos del mismo que conviene conservar como todas las novedades que deben ser introducidas.

De acuerdo con el artículo 39 del Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat, en uso de las funciones previstas en el artículo 28 letra c) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y de las facultades atribuidas por el Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat, mediante Resolución del conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, se inicia el procedimiento de elaboración del citado Decreto y se encomienda su tramitación a esta Dirección General de Trabajo, Bienestar y Seguridad Laboral.

Por todo lo anterior, se justifica la necesidad y oportunidad de aprobación del Proyecto de Decreto que ahora se propone, que tiene por objeto regular las condiciones y el procedimiento para la determinación de la representatividad de las asociaciones profesionales de personas trabajadoras autónomas y establecer la composición, régimen de funcionamiento y organización del Consejo Valenciano del Trabajo Autónomo.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO,
BIENESTAR Y SEGURIDAD LABORAL

Firmat per Gustavo José Gardey Cardona el
26/06/2020 14:08:41

